

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,
julio veinticinco (25) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2019-00396

Demandante: Nohemí Hernández Rodríguez y Otros

Demandado: María Inés Rodríguez y Otros

En vista de que el escrito presentado se ajusta a los lineamientos que dispone el artículo 93 del Código General del Proceso, el juzgado acepta la reforma de la demanda y se dispone:

Tener en cuenta los hechos, pretensiones y pruebas presentados en la referida reforma para los fines pertinentes a que haya lugar en la etapa procesal oportuna.

Como quiera que a la fecha no se ha notificado a la parte demandada, por secretaria inclúyase la reforma aceptada en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez